SOLICITUD DE MODIFICACION CONTRACTUAL N°	1
FECHA DE ELABORACION DE LA SOLICITUD:	30 DE ENERO DEL 2023

DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO A MODIFICAR

NÚMERO DEL CONTRATO O CONVENIO:	*284 DEL 2022*
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	*28/10/2022*
TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	*CONTRATO DE CONSULTORIA*
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	*CONCURSO DE MERITOS*
OBJETO CONTRACTUAL:	*CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA, INUNDACIÓN, Y AVENIDAS TORRENCIALES EN EL SECTOR DE MANZANA 10 EN LA COMUNA OCHO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA*
PLAZO INICIAL:	*DOS (02) MESES*
VALOR INICIAL EN PESOS:	*$ 382.216.956,31*
VALOR DEL ANTICIPO:	$ 76.443.391,26
FECHA DE INICIO:	*31/10/2022*
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	*30/01/2023*
FECHA DE TERMINACION ACTUAL:	*01/03/2023*
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	*MARTHA CECILIA OSORIO LOPEZ*
CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	*Secretario de Planeación*
NOMBRE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	*LUIS CARLOS MARTINEZ PRADA* *Supervisor*
CONTRATISTA O ASOCIADO:	*GEOESTABILIZACIONES SOLHER S.A.S*
NIT. o C.C. CONTRATISTA O ASOCIADO:	*NIT*- 901133716

DATOS DE MODIFICACIÓN(ES) ANTERIOR(ES)

MODIFICACIÓN No.	Otrosí N°: N/A

DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 Sección 2 numeral 2.2.1.1.2.1.1. "PLANEACION: Estudios y documentos previos" y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar análisis de Conveniencia, para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la suscripción de la modificación N° 1 al contrato de consultoría N° 284 del 2022, el cual tiene por objeto: "***CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA, INUNDACIÓN, Y AVENIDAS TORRENCIALES EN EL SECTOR DE MANZANA 10 EN LA COMUNA OCHO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA",*** la modificación N° 1 se realiza de común acuerdo entre los extremos contractuales, y se soportan en el documento de REQUERIMIENTO TECNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR, suscrito y avalado por el supervisor del contrato.

Sumado a lo anterior, se debe tener en cuenta lo ordenado por el artículo "*8.4.10 MODIFICACIONES CONTRACTUALES"* del manual de Contratación Pública del Municipio de Bucaramanga cuyo contenido es el siguiente:

"*Durante la ejecución del contrato pueden presentarse diferentes situaciones que afectan su ejecución, por lo cual, el supervisor y/o interventor del contrato elaborará el documento respectivo señalando las razones técnicas, sociales, financieras o de cualquiera otra índole que originan el cambio, el análisis de conveniencia del mismo, así como sus consecuencias frente a la ecuación económica de contrato y su plazo de ejecución, si fuere el caso.*

Para que se lleve a cabo la modificación del contrato, esta debe ser solicitada por el supervisor o interventor o por una de las partes, en donde se indique de manera clara y precisa las razones o fundamentos que dieron origen a la misma, así como la justificación para realizarla (…)

Es necesario resaltar que el contrato debe encontrarse en ejecución, y se debe verificar que la modificación requerida no altere la esencia del objeto del contrato ni sea fruto de un incumplimiento por parte del contratista.

TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	*PRÓRROGA N° 1 AL CONTRATO 284 DEL 28 DE OCTUBRE DEL 2022*
SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Se requiere modificar la cláusula 4 con fundamento en los siguientes hechos contractuales: 1. Dentro de las funciones y deberes a cargo de la Secretaria de Planeación, se encuentra el proceso de legalización, el cual se ha planteado en dos esquemas, los cuales se relacionan así: 1) Los estudios básicos, consistentes en identificar fenómenos amenazantes en el municipio, delimitación y zonificación de las áreas de amenaza de la delimitación y zonificación de áreas con condiciones de amenaza que requieran estudios detallados y 2) Los estudios detallados; consistentes en categorizar la amenaza en niveles: alta, media y baja; productos como mapa de zonificación de amenaza y documentos técnicos con la metodología empleada 2. El Plan de Desarrollo Municipal "Bucaramanga una ciudad de oportunidades 2020-2023" establece en su Línea estratégica 4: Bucaramanga ciudad vital: La vida es sagrada, el componente; Bucaramanga Territorio ordenado, Programa: Planeando construimos ciudad y territorio, meta: Legalizar 25 asentamientos humanos. 3. El asentamiento humano Manzana 10 de la Comuna 8 según INGEOMINAS, 2001 corresponde a la zona geotécnica Zona 4B - miembro órganos afectada por procesos erosivos; caracterizada por presentar problemas geotécnicos relacionados con agrietamientos sísmicos de la superficie del suelo, deslizamientos de tierra, avances de las cárcavas de erosión y procesos muy intensos de erosión activa. 4. El área total de estudio corresponde a la extensión del terreno delimitada por la cuenca de los drenajes locales presentes en el sector y las geoformas de laderas, escarpes o taludes circundantes. El contratista **deberá precisar dicha delimitación** basándose en información primaria, y tomando en cuenta que las cuencas de los drenajes locales se deberán definir a partir de un punto de concentración, desde el cual parte la divisoria de aguas y al que ha de llegar su trazado, localizado en la parte más baja de las laderas de interés para el análisis de amenazas, teniendo en cuenta que la línea divisoria de aguas no corte ningún cauce de la red de drenaje, con excepción del punto de concentración, y que su trazado siempre corte las curvas de nivel perpendicularmente, pasando por los puntos de mayor cota de la zona. Se presenta una delimitación aproximada del área total del estudio equivalente a **7,7 Hectáreas** 5. El crecimiento poblacional en el municipio de Bucaramanga ha estado enmarcado por factores económicos, políticos, demográficos y culturales, que van desde la concentración de la propiedad pasando por fenómenos como la violencia y migración hasta el desarrollo de sectores económicos como el industrial y comercial, trayendo como consecuencia la expansión de nuevas áreas urbanizadas. Estas nuevas áreas de expansión presentan tanto actividad urbanizadora formal como procesos informales, llamados, invasiones de terreno, asentamientos precarios, urbanizaciones ilegales y procesos de autoconstrucción. 6. La secretaría de planeación acorde a los principios de eficiencia, economía, celeridad y calidad adelantó el proceso de selección SP-CM-002-2022, cuyo objeto es: *"CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR*

MOVIMIENTOS EN MASA, INUNDACIÓN, Y AVENIDAS TORRENCIALES EN EL SECTOR DE MANZANA 10 EN LA COMUNA OCHO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".

7. Para el desarrollo del proceso de consultoría N° SP-CM-002-2022 y conforme al anexo técnico del mismo, se estableció un plazo de ejecución de DOS (02) meses para el desarrollo de todas las actividades contratadas.

8. Resultado del referido proceso se suscribió el contrato de Consultoría 284 de 2022 con GEOESTABILIZACIONES SOLHER S.A.S, quien presentó el Plan de Trabajo (PDT) respectivo para ejecutar las actividades estipuladas en el mismo, estableciendo un cronograma aproximado de la duración de estas acorde al plazo contractual, el cual fue revisado y aprobado por la supervisión.

9. Que el día 22 de diciembre del 2022, se suscribió acta de suspensión del contrato 284 del 2022, por el término de 30 días.

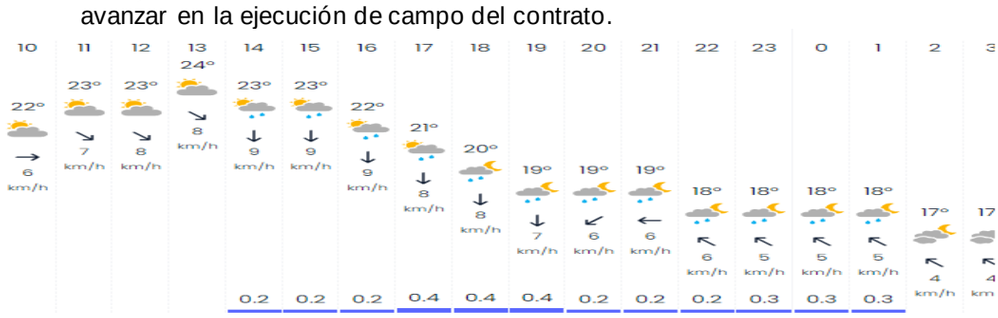
10. Que el día 22 de enero del 2023, se suscribió acta de reinicio del contrato 284 del 2022, debido a que las causas que dieron origen a la misma se superaron.

11. Que la nueva fecha de terminación del contrato 284 del 2022 es el día 30 de enero del 2023

12. Que el día 25 de enero del 2023, se realizó reunión en las instalaciones de la Alcaldía de Bucaramanga con presencia del contratista consultor y la supervisión, en la cual GEOESTABILIZACIONES SOLHER S.A.S, socializó los avances preliminares y los inconvenientes presentados en la ejecución del contrato, detallados en el oficio del 27 de enero de 2023 de la siguiente manera:

 - Mediante comunicación GS-COMUNA8-024 de fecha 2 de diciembre de 2022 la consultoría dio a conocer a la supervisión del contrato "que por motivos ajenos a esta consultoría se presentaron retrasos por las condiciones meteorológicas la cuales no permitieron llevar a cabo las actividades de topografía convencional…"

 Este hechos ademas del expuesto, se vio tambien afectado el componente de exploración del subsuelo, el cual pese a completar las actividades de campo, estas se retrasaron 15 días dadas las lluvias en el sector, tal como se puede apreciar en la gráfica, se demuestra los pronósticos de clima que han sido constantes durante el mes de noviembre y ven como se permite solo trabajar en una franja del día por lo cual, como se mencionó anteriormente, no se permitió avanzar en la ejecución de campo del contrato.



 Este hecho conllevo que los retrasos que se ocasionaron afectaran directamente los insumo del componente de topografia generado que muchas de las actividades cruciales se vieran afectadas en el porcentaje de avance, no por negligecia sino por circuntancia ajenas a la voluntad del contratista

 - Serios inconvenientes se han tenido respecto a la entrega de los ensayo de laboratorio, toda vez que solo fueron entregados el día 4 de enero de 2023 ocasionando un retraso de 23 días, ya que el proveedor de los ensayos definitivos de la exploración del subsuelo demoró la entrega de los resultados debido a inconvenientes presentados en los equipos con los cuales se procesan las muestras extraídas en el área de estudio, estos resultados son importantes insumos para la caracterización geotécnica probabilística solicitada en los términos de referencia y afecta los análisis de Amenaza, vulnerabilidad y riesgo que son los productos finales de la consultoría.

 Esta retraso en la entrega de los ensayos de laboratorio conllevo a que se afectará el normal desarrollo del contrato, toda vez que con esos insumos se deben realizar otras actividades del contrato como son las siguientes:

- Caracterización geotécnica: Esta actividad se encuentra en ejecución actualmente con estado de avance del 80% sin embargo se encuentra retrasada 23 días porque sin los ensayos de laboratorio no se podía realizara.
- Zonificación de amenaza por movimientos en masa: debido a los retrasos en la entrega de los ensayos de laboratorio.
- Zonificación de amenaza por inundaciones
- Análisis e incorporación de sólidos:
- Modelación hidrodinámica bidimensional
- Zonificación de amenaza por avenidas torrenciales
- Caracterización de elementos expuestos
- Evaluación de la vulnerabilidad
- Zonificación del riesgo
- Diseño de obras de mitigación del riesgo
- Elaboración de presupuestos
- Especificaciones técnicas
- Lineamientos ambientales
- Modelación de amenaza, vulnerabilidad y riesgo después de obras

Como se puede observar estas actividades se requeria de los ensayos de labotarorio para poderlas realizar pero debido a los inconveninetes de fuerza mayor en el laboratorios de la entidad contratada para tal efecto no fue posible realizarlos, por tal motivo en misiva del 11 de diciembre de 2022, manifestaron los siguiente:

"En primer lugar reciban un cordial saludo, por medio de la presente deseamos hacerle llegar nuestras más sinceras disculpas por las demoras de las entregas de los resultados de los estudios de laboratorio que fueron entregados a nosotros el día 29 de noviembre del presente año y los cuales de acuerdo a los tiempos estipulados en nuestro procesos debían estar listos para el día lunes 12 de diciembre; sin embargo, por razones de fuerza mayor en nuestro laboratorio, se sale de nuestras
manos el poder cumplir con las fechas estipuladas normalmente.

Sin embargo, estamos realizando el mayor esfuerzo para que sean entregados los resultados el día 10 de enero del 2023 puesto que esperamos recibir los repuestos del equipo de Cortes directos el entre los días viernes 30 y lunes 02 de enero y, una vez reparada la máquina, terminaríamos los ensayos pendientes del proyecto AVR COMUNA 8 - Bucaramanga

Deseamos hacerle saber que en ningún momento fue nuestra intención que esto sucediera y nos ponemos a su disposición en apoyarlos para futuros proyectos si así ustedes lo requieren y colocarnos a su disposición ante cualquier eventualidad que este retraso pueda causarles."

Como se puede apreciar, los retrasos en la entrega de los informes de laboratorio no dependian de la entidad que represento, sino de unh tercero que fue contratado por tal efecto, quien debido a inconvenientes de fuerza mayor en el laboratorio no le fue posible cumplir y ello conllevo a un atrazo de las actviidade antes señaladas que por lo menos sería de 23 días.

- En el desarrollo de las actvidades de campo del componenete social se han presentado inconvenientes con la comunidad, lo cual gracias a la colaboración de los líderes de la zona y los profesionales de la consultoría fue posible completar el 70% de las labores de campo ya que, por la dinámica social del área de estudio no se permitió el acceso a la información de algunos de los inmuebles objeto de estudio y ello trae consecuencia que no es posble completar las actviidades necesarias para la consultoria realizada.

- En el desarrollo de la consultoria se han realizado múltiples solicitudes a todas aquellas entidades que tienen jurisdicción en la ciudad de Bucaramanga tales como la CDMB, la empresa de Acueducto Metropolitano de Bucaramanga (AMB), la Electrificadora de Santander (ESSA), la empresa de gas natural Grupo Vanti, la Secretaría de Planeación Municipal, IDEAM, entre otras.

 A pesar de que la mayoría de entidades han dado respuesta oportuna a las solicitudes de información presentadas, la empresa de Acueducto Metropolitano de Bucaramanga (AMB) no ha dado respuesta hasta la fecha a las reiteradas solicitudes de información que se hace vital para el desarrollo del proyecto.

 Dichas solicitudes tienen los siguientes radicados: 27168 de 2022/11/10. Ante la necesidad inmediata de la información solicitada el día 05 de diciembre de 2022 se realizó un oficio para realizar una nueva solicitud a través de la Secretaría de Planeación del Municipio de

Bucaramanga con el fin de que, siendo esta una entidad oficial, se pudiese realizar un contacto directo; no obstante, esta solicitud no tiene respuesta hasta la fecha.

La información que se solicita a la AMB es vital para la ejecución del contrato puesto que al ser el área de estudio un asentamiento humano de desarrollo incompleto la evolución y disposición de las redes de acueducto y alcantarillado pueden estar distribuidas y localizadas en sectores que han sido ocupados por la población sin control alguno y pueden no verse o identificarse en la actualidad con facilidad propiciando un vacío a la hora de realizar los análisis de Vulnerabilidad, Riesgo y proponer las alternativas de mitigación estructurales para los riesgos que se identifiquen.

13. Los aspectos técnicos expuestos por el contratista, conllevan a no cumplir con el objeto del contrato dentro del término establecido, constituyendo situaciones ajenas a la voluntad del mismo y de la supervisión, encontrándonos dentro de la configuración de un caso fortuito, fuerza mayor y hecho de un tercero; situación que da lugar a la solicitud de una prorroga

14. Adicionalmente, el contratista GEOESTABILIZACIONES SOLHER S.A.S al solicitar prórroga, presentó ante la supervisión del contrato el nuevo cronograma de entregas para la correcta ejecución del contrato de la siguiente manera.

ITEM	Etapa	ID	ACTIVIDAD	Fecha Entrega
6	HIDROGEOLOGÍA	6,1	Estudio hidrogeológico (niveles freáticos o piezométricos, condiciones de permeabilidad de estratos, capacidad de almacenamiento, zonas de recarga, tipos de acuíferos).	Miércoles, 8 de febrero
8	ANÁLISIS DETALLADO DE AMENAZA POR MOVIMIENTOS EN MASA	8,1	Caracterización, Zonificación y Modelación Geotécnica.	Viernes 3 de febrero
		8,2	Determinación y zonificación de la amenaza por movimientos en masa.	Martes, 7 de febrero
9	ANÁLISIS DETALLADO DE AMENAZA DE INUNDACIÓN	9,1	Elaboración de Modelos hidráulicos bidimensionales de la red de drenaje superficial de agua limpia, para diferentes escenarios probabilísticos 1:1.000	Jueves, 9 de febrero
		9,2	Determinación y zonificación de la amenaza por inundaciones	Viernes 10 de febrero
10	ANÁLISIS DETALLADO DE AMENAZA POR AVENIDA TORRENCIAL	10,1	Análisis de aporte e incorporación de sólidos, volumen de sólidos	Martes, 7 de febrero
		10,2	Modelación hidrodinámicos bidimensional de la red de drenaje superficial basado en la física que incluya reología y arrastre de una avenida torrencial, para diferentes escenarios probabilísticos 1:1.000	Miércoles8 de febrero
		10,3	Determinación y zonificación de la amenaza por avenidas torrenciales	Viernes 10 de febrero
12	EVALUACIÓN DE VULNERABILIDAD	12,1	Inventario, encuestas de caracterización, evaluación y diagnóstico de elementos expuestos.	Viernes 3 de febrero
		12,2	Inventario, encuestas de caracterización, evaluación y diagnóstico social.	Viernes 3 de febrero
		12,3	Determinación y zonificación de vulnerabilidad	Miércoles8 de febrero

	13	EVALUACIÓN DEL RIESGO	13,1	Determinación, zonificación y categorización de riesgo	Miércoles8 de febrero
			13,2	Identificación de medidas de mitigación general	Miércoles8 de febrero
	14	DISEÑO DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN	14,1	Diseño a nivel de ingeniería de detalle de obras de mitigación	Viernes 10 de febrero
			14,2	Elaboración de presupuestos, especificaciones técnicas y lineamientos ambientales.	Miércoles 15 de febrero
	16	CARTOGRAFÍA TEMÁTICA	16,1	Estructuración cartografía temática digital 1:1.000	Miércoles 15 de febrero

15. El equipo técnico de la secretaría de planeación, en apoyo a la supervisión del contrato manifestó al respecto que:

16. La supervisión del contrato conceptúa favorablemente la solicitud de prórroga presentada por el contratista GEOESTABILIZACIONES SOLHER S.A.S, Basado en las consideraciones técnicas y jurídicas expuestas por el contratista del contrato de consultoría 284 de 2022, por un periodo de un (1) mes, adoptando el plan de trabajo, con el cronograma propuesto por el consultor sin reparo de modificaciones.

17. La prórroga que se conceptúa favorable obedece en un periodo de un (1) mes, sin ajustes presupuestales adicionales, contando con los recursos pactados según propuesta económica adjuntada por el contratista en el proceso de selección SP-CM-002-2022, cuyo objeto es: "*CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA, INUNDACIÓN, Y AVENIDAS TORRENCIALES EN EL SECTOR DE MANZANA 10 EN LA COMUNA OCHO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA*".

18. Que, para la prórroga, no se requiere la presentación de hojas de vida de perfiles profesionales adicionales, debido a que el mismo personal de apoyo y auxiliares que hoy desarrolla las actividades amplía su plazo de labores dentro del plazo inicial de ejecución del contrato, correspondiente a dos (02) meses.

19. Por lo anterior, se realizará la prórroga solicitada, la cual corresponderá a adicionar al contrato de Consultoria N° 284 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2022, un (1) mes a plazo contractual, generando un **plazo total del contrato de tres (3) meses**. Conforme a los hechos y las consideraciones técnicas expuestas, se emite concepto favorable a la modificación propuesta, para lo cual se realizarán los trámites administrativos y contractuales a que haya lugar.

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Modificación del contrato estatal: Por regla general los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido la Sentencia C-949 de 2001 de la Corte Constitucional señalo que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación – pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

Al respecto vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

En el mismo sentido el Consejo de Estado en reiterada jurisprudencia ha manifestado que la modificación *"no son nuevos contratos sino modificaciones del contrato estatal principal* "y que la FUNCION

ADMINISTRATIVA, debe orientarse a "*los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen sus actuaciones".*

Aunado a lo anterior, en alusión al plazo, el Consejo de Estado en su jurisprudencia, ha definido el plazo como un elemento accidental del contrato, en otras palabras, que no es de su esencia, ni de su naturaleza y por tanto puede ser materia de modificaciones, como lo afirma la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171) A, C.P. Darío Quiñones Pinilla: "*Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de "(…) aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato".*

El artículo 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, establecen como fundamento de los contratos estatales la autonomía de la voluntad de las partes, la cual es generadora de contratos estatales como mecanismo para los fines estatales. En este orden, y teniendo en cuenta que no existe norma específica que regule las prórrogas, el fundamento jurídico se define a partir de los contenidos de las normas citadas inicialmente ya que a partir de ellas es posible que los acuerdos entre las partes surtan efectos jurídicos, como los que se están desarrollando en el presente documento de justificación.

los artículos 27 y 28 de la ley 80 de 1993 refieren:

"*Artículo 27º.- De la Ecuación Contractual. En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.*

Para tales efectos, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantías, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses, si a ello hubiere lugar, ajustando la cancelación a las disponibilidades de la apropiación de que trata el numeral 14 del artículo 25. En todo caso, las entidades deberán adoptar las medidas necesarias que aseguren la efectividad de estos pagos y reconocimientos al contratista en la misma o en la siguiente vigencia de que se trate.

Artículo 28º.- De la Interpretación de las Reglas Contractuales. En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de la cláusula y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos".

Además de lo anterior se evidencia que:
- La prórroga tiene relación directa con el objeto del contrato.
- La prestación del servicio es indispensable para optimizar el cumplimiento del objeto del contrato y cumplir con la finalidad que motivó su celebración.

Sumado a lo anterior el análisis de variables técnicas del impacto, complejidad y condiciones del contrato a desarrollar: (i) persigue una finalidad legítima (ii) desarrolla los principios de eficacia, economía, celeridad que rigen la función administrativa, asegura la adecuada prestación del servicio contratado y la primacía del interés general (iii) no se desconoce el principio de selección objetiva, ya que esta se garantizó desde que se eligió al contratista (iv) es una manifestación de la libertad de configuración del legislador en materia de contratación estatal.

Al tenor de lo anterior, con el propósito de garantizar que el contratista ejecute las actividades contractuales satisfactoriamente, la necesidad de SUSCRIBIR PRÓRROGA NO. 1, se fundamenta en las argumentaciones de orden técnico manifestadas por el supervisor del contrato, que integran este documento de justificación de modificaciones contractuales.

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO	El objeto de celebración del presente OTROSÍ, Consiste en modificar. 1. **MODIFICAR LA CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO:** Se prorroga por el término de UN (01) mes, contados a partir de la terminación del plazo inicial. En el presente documento de justificación contractual, la administración Municipal, deja expresa constancia que el contrato de consultoría N° 284 del 2022 a la fecha está vigente- La prórroga al contrato tiene efectos a partir de la terminación del plazo inicial, dando continuidad a la ejecución del contrato por el término previsto y estableciendo como nueva fecha de terminación el 01 de marzo del 2023. En consecuencia, le corresponde al contratista, ampliar la vigencia y valor de las Garantías.
EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO	El día 22 de noviembre del 2022, se suscribió el acta de pago de anticipo por valor de **SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS M/CTE ($76.443.391,26)**

OTROS ASPECTOS		
AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR	En virtud de lo señalado en el artículo 84 de la Ley 136 de 1994. El alcalde Municipal es el Representante legal del Municipio. De conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de los contratos corresponde al jefe de la Entidad, en este caso al alcalde Municipal. A renglón seguido el artículo 12 ibidem, faculta a los representantes de la Entidades para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñan cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. Corresponde a la Secretaría de Planeación del Municipio, la competencia para realizar el presente de conformidad con lo establecido en el Decreto 0220 del 9 de junio del 2020.	
VIGENCIA	Quedan vigentes todas las demás estipulaciones del contrato/convenio que no sean contrarias al presente documento, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios	
ANEXOS	1. Requerimiento técnico en el cual se sustenta y solicita la presente prorroga. 2. Documentos de orden legal del contratista, actualizados.	
CONCLUSIÓN	Del análisis precedente la Planeación del municipio de Bucaramanga concluye que es viable adelantar los trámites para la suscripción de la prórroga No. 1 por UN (01) mes al contrato de consultoría N° 284 del 2022.	
ORDENADOR DEL GASTO	**FIRMA**	ORIGINAL FIRMADO
	NOMBRE	MARTHA CECILIA OSORIO LOPEZ
	CARGO	SECRETARIO DE PLANEACIÓN
SUPERVISOR	**FIRMA**	ORIGINAL FIRMADO
	NOMBRE	LUIS CARLOS MARTINEZ PRADA
	CARGO	SUPERVISOR

Proyectó Aspectos Jurídicos: Laura Coronado/CPS/Sec Planeación
Proyectó y reviso Aspectos Técnicos: Diana Sánchez/CPS/Sec Planeación